

## REGLAMENTO DE BECAS CONAHCYT - DOF 10/07/23

Estimada Comunidad universitaria,

Por su especial relevancia en el ámbito académico, les comparto el **nuevo Reglamento de Becas del CONAHCYT**:



[Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.](#)

Con la publicación de este instrumento **se abroga el Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación** publicado en el DOF el 16 de marzo de 2022:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php%3Fcodigo=5645801%26fecha=16/03/2022#gs.c.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php%3Fcodigo=5645801%26fecha=16/03/2022#gs.c.tab=0)

Los principales cambios entre este nuevo Reglamento y su antecesor son:

- ✓ El **otorgamiento de becas nacionales** se realizará con base en las categorías del Sistema Nacional de Posgrados y sus correspondientes **criterios de asignación establecidos en la Ley General, los cuales consisten en un sistema de prelación que deja en segundo término a los estudiantes de posgrado de las universidades particulares, frente a aquellos de universidades públicas, y les condiciona a que sus instituciones de procedencia no les cobren colegiaturas para poder acceder a becas del Consejo.**
- ✓ La orientación al estudio, investigación y resolución de **áreas o temas de atención estratégica o prioritaria** para el desarrollo del país, **serán elementos indispensables para determinar el otorgamiento de becas y apoyos complementarios.**

La **Junta de Gobierno del CONAHCYT podrá definir las áreas y temas que serán prioritarios para la postulación de becas,** mediante los programas presupuestarios a su cargo, **conforme a la Agenda Nacional.**

Con esto **se refuerza la postura limitante a la libertad académica y de investigación,** pues implica que **sólo recibirán apoyos los programas académicos e investigaciones que sean acordes a la visión gubernamental.**

- ✓ Se establece que las **becas se otorgarán sin importar la situación laboral del estudiantado,** como parte del **principio de acceso universal.**
- ✓ Se **eliminó la especificación de las categorías de las becas de consolidación** (estancias posdoctorales nacionales y en el extranjero, repatriación y retención, así como estancias sabáticas nacionales y en el extranjero).
- ✓ Se especificó que la beca de inclusión se otorga principalmente madres jefas de familia y no a todas las mujeres, y se añadió que también se otorgará principalmente a personas con discapacidad.

- ✓ **Se eliminaron las becas de vinculación**, aquellas que se otorgaban para realizar estancias dentro de programas de intercambio.
- ✓ **Se actualizó la vigencia que tendrán las siguientes becas o apoyos:**

<b>Tipo de beca</b>	<b>Versión anterior</b>	<b>Nueva versión</b>
Becas de Consolidación	Estancias Sabáticas, retenciones y repatriaciones, hasta 12 meses;  Estancias Posdoctorales nacionales o en el extranjero, hasta 12 meses, salvo que la convocatoria prevea la posibilidad de extender la vigencia, en cuyo caso la vigencia total no podrá ser mayor a 60 meses;  Programa de Estancias Posdoctorales por Convenio, hasta 36 meses.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Estancias sabáticas nacionales o en el extranjero, mínimo 6 meses y hasta 12 meses;</li> <li>b. Repatriaciones, hasta 12 meses, y</li> <li>c. Estancias posdoctorales y de investigación nacionales o en el extranjero, conforme a lo establecido en la convocatoria con posibilidad de extender la vigencia, hasta 60 meses;</li> </ul>
Beca de Inclusión	Hasta 48 meses.	Conforme al programa o plan oficial de estudios a desarrollar, hasta 48 meses.

- ✓ El **pago de las becas ya no podrá realizarse de forma retroactiva** a la fecha de inicio del periodo académico en el que se haya realizado la postulación.
- ✓ **Se suprimió el artículo que contenía las obligaciones del Consejo Nacional respecto a Convenios de colaboración, Convocatorias y Convenios de Asignación de Becas.**
- ✓ Se **eliminaron** las siguientes **obligaciones de las personas becarias:**
  - Iniciar y concluir el programa de estudios o proyecto aprobado en la fecha acordada con el Consejo, conforme a lo estipulado en el Convenio de Asignación correspondiente.
  - Destinar el importe de la Beca o Apoyo complementario para cubrir los conceptos para los que le fueron otorgados, conforme al Convenio de Asignación correspondiente, quedando bajo su responsabilidad usarlo para el fin conforme al cual fue otorgado.
- ✓ **Ya no serán causa de cancelación de las becas o apoyos complementarios:**
  - La incapacidad física o mental.
  - Suspender la persona becaria sus estudios o proyectos sin justificación.
  - El cambio de institución, de grado o de programa de estudios.
  - No enmendar faltas que hubiesen ameritado la suspensión de la beca o apoyo.
  - Cuando la persona Becaria se encuentre privada de su libertad.

- Otras causas graves a opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Consejo.

En caso de que la persona becario no cumpla con el objeto de la beca o apoyo complementario, no podrá formalizar ninguna otra beca o apoyo complementario que brinde el Consejo Nacional hasta que subsane el motivo del incumplimiento.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.